



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE
Ciclo Hídrico



DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE ENCARGO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., RELATIVO AL SERVICIO PARA LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES NO TRATADAS DE NÚCLEOS URBANOS Y DISEMINADOS EN MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. PROPUESTA DE MEDIDAS CORRECTORAS. SEGUNDA FASE.

REUNIDOS

Por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, el Sr. Diputado de Agua, Don Francisco M. Sáez Sironi, conforme a las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1186, de fecha 28 de julio de 2015 (BOP núm. 150, de 6 de agosto de 2015).

Por parte de la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca Proaguas Costablanca, S.A., el Sr. Gerente, D. Antonio Carbonell Pastor, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la empresa, y el nombramiento conferido.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y competencia necesaria para formalizar este encargo, conforme a lo establecido en el artículo 32. 6, b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

MANIFIESTAN

Primero. Normativa aplicable.- Este encargo se sujeta al artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual permite que la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el ejercicio de su potestad de auto organización y mediante el oportuno acuerdo de encargo, pueda cooperar con otras entidades, mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados, en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual. Asimismo, este encargo se realiza de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio corriente, y en el Convenio Marco de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Sociedad Mercantil Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca Proaguas Costablanca, S.A., para el desarrollo y ejecución de actuaciones del Ciclo hidráulico, suscrito el 27 de febrero de 1996, y modificado el 14 de febrero de 2000.

Segundo. Identidad del medio propio.- La Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca Proaguas Costablanca, S.A., que figura inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Alicante tomo 1.307, folio 206, hoja A 609, inscripción 1ª; es una sociedad mercantil unipersonal íntegramente participada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que conforme a sus Estatutos (modificados el 9

de abril de 2019, según anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. 75, de 17/04/2019) y de acuerdo con lo que establece el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, constituye un medio propio personificado y servicio técnico controlado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que tiene como objeto, entre otros, la realización de toda clase de trabajos relacionados con el ciclo completo del agua, ampliamente entendido, que le sean encomendados y que serán ejecutados bajo la dirección de esta Diputación.

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Ordenación y objeto de este encargo.- En virtud de este encargo, la Excm. Diputación Provincial de Alicante encomienda a la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca Proaguas Costablanca, S.A., el servicio de "Servicio para la evaluación del impacto ambiental del vertido de aguas residuales no tratadas de núcleos urbanos y diseminados en municipios de población inferior a 20.000 habitantes. Propuesta de medidas correctoras. Segunda fase", según lo aprobado mediante Decreto del Sr. Diputado de Agua, número 2019-1610, de fecha 07/05/2019, cuya copia se adjunta como Anexo I. El objeto de este encargo se ejecutará conforme al pliego de prescripciones técnicas reguladoras del servicio, aprobadas por este mismo Decreto, cuya copia se adjunta como Anexo II.

Cláusula Segunda. Plazo y duración del encargo.- El plazo total de ejecución de la prestación objeto de este encargo comenzará el siguiente día hábil a de la firma de este documento, debiendo estar entregado el trabajo antes del 30 de noviembre de 2019, salvo que en la documentación referida en la cláusula primera se hubiera fijado otro término de referencia.

Cláusula Tercera. Tarifas aplicables.- El precio total de este encargo es de 188.200,00 euros, no estando este importe sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido, en aplicación del artículo 7.8 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido y de la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de junio de 2004, el cual será abonado a la Empresa conforme al presupuesto y las tarifas incluidas en el pliego de prescripciones técnicas reguladoras del servicio al que se refiere la cláusula primera.

Cláusula Cuarta. Obligaciones económicas y fiscalización del gasto.- Las obligaciones económicas que se derivan de este encargo se atenderán con el crédito dispuesto a favor de la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca Proaguas Costablanca, S.A., por importe de 188.200,00 euros, con imputación a la aplicación 29.4521.2270604 del Presupuesto Provincial vigente.

Cláusula Quinta. Notificación y ejecución.- En virtud de la formalización de este documento mediante su firma, la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca Proaguas Costablanca, S.A., queda enterada del encargo aquí conferido, así como del contenido de la documentación expresada en la cláusula primera, comprometiéndose a su ejecución en el plazo referido en la cláusula segunda, conforme al pliego de prescripciones técnicas reguladoras del servicio, lo establecido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el resto de la normativa de general y especial aplicación.

Cláusula Sexta. Dirección de los trabajos.- La dirección de los trabajos que comprende el estudio, corresponde a los Ingenieros del Ciclo Hídrico designados

por la Diputación, los cuales podrán modificar, según criterios fundados, el programa de trabajos, considerando las circunstancias particulares de cada caso y de los resultados que se vayan obteniendo, siempre que no varíe el presupuesto final. La Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca Proaguas Costablanca deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente la Diputación Provincial.

Cláusula Séptima. Negocios jurídicos con terceros.- De conformidad con el artículo 32. 7, b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el importe de las prestaciones parciales que la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca Proaguas Costablanca, S.A. puede contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. En este caso, si el coste efectivo soportado por la citada empresa fuera inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas con empresarios particulares, el importe a abonar a la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca Proaguas Costablanca será el de dicho coste efectivo. Para ello, la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca Proaguas Costablanca, S.A. deberá justificar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante el importe del referido coste efectivo.

Cláusula Octava. Publicación en el portal de transparencia.- El contenido de este documento se publicará en los respectivos portales de transparencia de las entidades que toman parte en este encargo, de conformidad con la normativa reguladora de los mismos.

Cláusula Novena. Publicación en el perfil del contratante.- El contenido de este documento se publicará en los respectivos perfiles del contratante de las entidades que toman parte en este encargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 32. 6, b), y 63. 6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste formalizado y sea publicado conforme a lo establecido en los artículos 32. 6, b), y 63. 6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ambas partes suscriben el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Alicante, a 9 de mayo de 2019.

Por la Excma. Diputación
Provincial de Alicante,
EL DIPUTADO DE AGUA,



Fdo.: Francisco M. Sáez Sironi

Por la Empresa Provincial de Aguas Costa
Blanca Proaguas Costablanca, S.A.,
EL GERENTE,



Fdo.: Antonio Carbonell Pastor

**DECRETO DEL DIPUTADO
AGUA**

CICLO HÍDRICO

Expte. Núm. 8713/2019

F.P.C.

ASUNTO: Encargo Servicio a Proaguas
Costablanca, S.A.

DECRETO: Examinado el expediente relativo a la aprobación técnica del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en la ejecución del "Servicio para la evaluación del impacto ambiental del vertido de aguas residuales no tratadas de núcleos urbanos y diseminados en municipios de población inferior a 20.000 habitantes. Propuesta de medidas correctoras. Segunda fase" y su encargo a la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca Proaguas Costablanca, S.A., visto el informe emitido al respecto por la Jefatura del Departamento de Ciclo Hídrico y el certificado favorable de existencia de crédito de la Intervención de Fondos Provinciales, en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en resolver:

Primero: Aprobar técnicamente el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá en la ejecución del "Servicio para la evaluación del impacto ambiental del vertido de aguas residuales no tratadas de núcleos urbanos y diseminados en municipios de población inferior a 20.000 habitantes. Propuesta de medidas correctoras. Segunda fase", por importe de 188.200,00 €.

Segundo: Encargar el citado Servicio a la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca Proaguas Costablanca, S.A., de conformidad con lo previsto en el Convenio Marco de Cooperación para el desarrollo y ejecución de actuaciones del ciclo hidráulico suscrito con dicha mercantil el 27 de febrero de 1996, y modificado el 14 de febrero de 2000, por un precio de 188.200,00 €, no estando este importe sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido, en aplicación del artículo 7.8 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido y de la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de junio de 2004.

Tercero: Autorizar y disponer a favor de la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca Proaguas Costablanca, S.A., con C.I.F. A03734357,

FRANCISCO MANUEL SÁEZ SIRONI (1 de 2)
DIPUTADO DE AGUA
Fecha Firma: 07/05/2019
HASH: 9e2224fa2a29239fcd9725cefa316b1f

JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ (2 de 2)
OFICIAL MAYOR
Fecha Firma: 08/05/2019
HASH: 2421b1bd2035caee809423e69830c73

DECRETO
Número: 2019-1610 Fecha: 07/05/2019



Cód. Validación: 3SSKYF7GTSSTWLFQWVZL7WTL | Verificación: <http://diputacion.alicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

un gasto de 188.200,00 € con imputación a la aplicación 29.4521.2270604 del Presupuesto Provincial vigente para la financiación del encargo.

Cuarto: El importe de las prestaciones parciales que la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca Proaguas Costablanca, S.A. puede contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

En este caso, si el coste efectivo soportado por la citada empresa fuera inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas con empresarios particulares, el importe a abonar a la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca Proaguas Costablanca será el de dicho coste efectivo. Para ello, la Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca Proaguas Costablanca, S.A. deberá justificar a esta Diputación el importe del referido coste efectivo.

Quinto: Formalizar el encargo en un documento que incluya el plazo de duración del encargo y publicar dicho documento en la Plataforma de Contratación Pública del Estado conforme a lo establecido en el artículo 63.6. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexto: Publicar el contenido de la encomienda en el portal de transparencia en cumplimiento de lo exigido por el artículo 9.1.a) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el artículo 9.1.b) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Lo manda y firma el Sr. Diputado de Agua, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1186, de fecha 28 de julio de 2015 (BOP núm. 150, de 6 de agosto de 2015), en la fecha de la firma electrónica.

EL OFICIAL MAYOR

EL DIPUTADO DE AGUA

DECRETO
Número: 2019-1610 Fecha: 07/05/2019



FERNANDO PÉREZ CALVO (1 de 1)
JEFE DE SERVICIO DE CICLO HIDRICO
Fecha Firma: 16/04/2019
HASH: d3ff412e91643bfbfd57a60c2a8759



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR
EN LA EJECUCION DEL SERVICIO:**

**EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL VERTIDO DE AGUAS
RESIDUALES NO TRATADAS DE NÚCLEOS URBANOS Y DISEMINADOS EN
MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. PROPUESTA DE
MEDIDAS CORRECTORAS. SEGUNDA FASE**

Alicante, abril de 2019



Cód. Validación: 6K2FNHZ7GGRNMP4F459CLHFYD | Verificación: <http://diputacionlicitante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Artículo 1.- Antecedentes y Objeto del servicio.

Existen en la provincia un número significativo de núcleos de población diseminados que no disponen de ningún sistema de saneamiento y depuración, más allá de fosas sépticas o pozos filtrantes. En el último caso, los vertidos al subsuelo causan contaminación al medio y provocan la incoación de sanciones del Organismo de cuenca, bien a los propietarios o al ayuntamiento correspondiente.

El objeto del servicio es identificar los diseminados afectados por este fenómeno, caracterizar y evaluar el vertido y la afección producida por este, y proponer y evaluar las medidas correctoras, priorizando aquellos vertidos con afección a masas de agua, como implantación de red de saneamiento y planta de tratamiento, con especial atención a los sistemas de tratamiento "naturales" (filtro verde, depuración por el terreno,...)

Artículo 2.- Descripción de los Trabajos.

2.1.- Identificación de los núcleos urbanos con vertido de residuales al terreno.

Esta fase requerirá en primer lugar una recopilación de antecedentes, como pueden ser expedientes sancionadores de los Organismos de cuenca, municipios con canon de vertido por esta causa, evidencias de contaminación de las masas de agua deducidas de la red de calidad de las aguas, o encuesta a los Ayuntamientos.

Posteriormente, para los municipios seleccionados, será necesario el reconocimiento en campo para la caracterización de los sistemas de evacuación, del vertido, del medio potencialmente afectado y del potencial contaminante.

2.2.- Caracterización y evaluación del vertido

Para esta fase será necesario, para cada núcleo identificado, recopilar la siguiente información:

- Población de hecho y estacional
- Consumo de agua
- Situación del vertido
- Sistema de evacuación del vertido y características y estado de las fosas sépticas o dispositivos filtrantes (profundidad, revestimiento,...), con situación de los pozos filtrantes o dispositivo colector.
- Caracterización genérica del vertido (domiciliario, industrial, ganadero,..) En caso de vertidos industriales se recabará las analíticas que pudieran estar disponibles.
- Situación de la EDAR más próxima

2.3.- Caracterización del medio receptor y del potencial contaminante del vertido.

En esta fase se caracterizará el medio receptor y el riesgo de contaminación y alcance de la misma, en función de variables como las que siguen, verificando la información "in situ":

- Cauce de vertido, uso del agua superficial o zona de infiltración en el cauce."
- Uso del suelo (Mapa de usos del suelo Corine u otros)
- Mapa de vulnerabilidad (Ciclo Hídrico)
- Características hidrológicas del suelo y subsuelo (permeabilidad, acuífero subyacente, puntos de agua próximos y utilización...) (Sistema de Información Hidrológica Ciclo Hídrico)



- Puntos de captación de aguas subterráneas próximos y utilización del recurso.
- Caudal estimado de vertido.
- Calidad genérica del vertido (carga contaminante)

También, se considerarán los indicios de contaminación aportados por los datos de la red de calidad (Sistema de Información Hidrológica Ciclo Hídrico)

2.4.- Propuesta y evaluación de medidas correctoras

En aquellos núcleos seleccionados por la relevancia de la afección, se propondrán las medidas correctoras, tanto las encaminadas a paliar los efectos contaminantes de la situación actual como las dirigidas, además, a un mayor aprovechamiento de los recursos hídricos mediante la regeneración de las aguas, como pueden ser la desviación del vertido, la construcción de infraestructuras de evacuación y tratamiento, con especial atención a los sistemas de tratamiento "naturales" (filtro verde, depuración por el terreno,...).

Se procederá al diseño y dimensionamiento de la infraestructura y a su valoración, a nivel de presupuesto (memoria valorada).

2.5.- Tecnologías de elaboración del estudio

Base urbana digital

La cartografía de las redes, puntos de vertido, etc, será realizada sobre la base cartográfica digital facilitada por la Diputación Provincial de Alicante u otros organismos autorizados (Centro de Gestión Catastral, Instituto Cartográfico Valenciano, etc.) y de la ortofotografía provincial E=1:5.000. En el caso de la ortofotografía se incluirá solamente en la entrega digital, sin ser necesario incluirla en los informes impresos.

Juego de Planos

Definitivamente, se entregarán dos juegos de planos, incluyendo la siguiente información:

- E: 1/1.000, cuando sea posible:
- Base cartográfica.
- Puntos de vertido (pozos filtrantes,..).
- E: 1/5.000, cuando sea posible:
- Base cartográfica simplificada.
- Red de saneamiento de diseminados
- Puntos de vertido

Digitalización y bases de datos

La base cartográfica digitalizada será entregada en formatos compatibles dwg y shp.

La base de datos alfanumérica (caudales de vertido, características pozos filtrantes y colectores,..) estará relacionada con la base gráfica de tal manera que cada elemento gráfico (p.e. tubería) esté asociado a sus datos (ϕ , material, profundidad, timbraje...) de modo que el conjunto sea explotable en un S.I.H.; concretamente las estructuras de las bases de datos se entregarán en formatos de difusión amplia (xls o mdb) incluyendo al menos un campo índice que vincule cada registro con su correspondiente topología cartográfica de forma que resulte sencilla la incorporación a GvSIG.



2.6.- Informe del núcleo urbano diseminado

Constará de una breve síntesis del estado y diagnóstico del saneamiento, contaminación del medio y medidas, en su caso, propuestas, con su valoración estimativa.

En los sucesivos anexos se presentará la cartografía y las fichas de los distintos elementos con el reportaje fotográfico correspondiente, así como los datos y cálculos auxiliares.

Se incluirá los planos con su topología.

Artículo 3.-

La dirección de los trabajos que comprende el estudio, corresponde a los Ingenieros del Ciclo Hídrico designados por la Diputación, los cuales podrán modificar, según criterios fundados, el programa de trabajos, considerando las circunstancias particulares de cada caso y de los resultados que se vayan obteniendo, siempre que no varíe el presupuesto final.

Artículo 4.-

Se entregarán una copia del estudio, que constará de un informe final donde se recojan planos, esquemas hidráulicos y los datos de las infraestructuras.

Se entregarán una copia en soporte CD/DVD de:

- Las fotografías, en JPEG a alta resolución;
- La cartografía utilizada y generada, en DWG y SHP
- Los textos, en Word.
- Ficheros completos de los precios, en BCN, cálculos y, en su caso, modelos utilizados. ,
- Además del formato nativo en planos, textos, tablas, figuras e imágenes, se entregará el PDF completo y listo para su impresión directa.

La información se entregará en soporte informático según la estructura de las bases de datos y gráficas que proporcionará la Diputación, para facilitar la inclusión en el sistema de información.

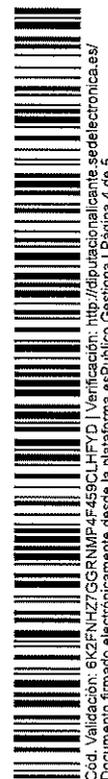
La cartografía de base contendrá la capa de curvas de nivel.

Artículo 5.-

El plazo de ejecución será de DIEZ MESES, debiendo estar entregado el trabajo antes del 30 de noviembre de 2019.

Artículo 6.-

El trabajo se facturará mediante pagos parciales, a partir del día 1 del mes siguiente a la finalización del período de entrega, previa presentación, por parte de la empresa, de la factura correspondiente a los trabajos realizados correspondientes, según los precios unitarios recogidos en el presupuesto.



PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO

Nº de unidades Orientativas	Descripción	Importe (Euros)
19	Caracterización y evaluación del vertido, según memoria. Cartografía y bases de datos, a 2.500,00 €/ud	47.500,00
19	Caracterización del medio receptor y del potencial contaminante del vertido. Evaluación del impacto ambiental, según memoria. Cartografía y bases de datos, a 2.500 €/ud.	47.500,00
19	Propuesta y evaluación de medidas correctoras, según memoria, a 3.300,00 €/ud	62.700,00
19	Informe para cada núcleo urbano, según memoria, a 1.500,00 €/ud	28.500,00
1	Informe final y entrega digital, según pliego, a 2.000,00 €/ud	2.000,00
SUMA		188.200,00

Asciende el presente presupuesto a la cantidad de **ciento ochenta y ocho mil doscientos euros (188.200,00 €)**.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Fernando Pérez Calvo

